



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	GLORIA AMPARO RIOZ RAMIREZ LEIDY YULIANA MONTOYA RIOS
<b>DEMANDADA</b>	LUIS ALBERTO CARDENAS
<b>RADICADO</b>	05440 31 13 001 2015 00058 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTES
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que lo manifestado por el abogado Hernan Reyes Echeverry, este despacho se dispone remitirlo a las providencias emitidas los días 30 de agosto y 19 de septiembre del año anterior, y que militan en los consecutivos 37 y 41 del expediente electrónico, en las cuales, esta judicatura ha requerido a las partes intervinientes para que se sirvan practicar el dictamen pericial decretado por el despacho que tiene como objetivo la correcta identificación y delimitación del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

En ese orden, son los extremos procesales a quienes les asiste la obligación de prestar su deber y colaboración para facilitarle al perito los datos, cosas y acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo (artículo 233 C.G.P.), y la parte demandante también tiene el deber de probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico perseguido en esta litis, el cual consiste en la correcta identificación del bien que se pretende usucapir (artículo 167 C.G.P.).

Así las cosas, se **ORDENA REQUERIR A LAS PARTES INTERVINIENTES** para que, en el **término de diez días siguientes a la notificación del presente auto**, se sirvan acreditar las gestiones realizadas con el perito en procura de realizar el dictamen pericial ordenado por el despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**AM**

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Castaño Uribe  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5634161ca3c4721aa44376108bad7f0ce6fc9e024c93a3a6af292764c908b86**  
Documento generado en 23/03/2022 02:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**